



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PILAR DE LA HORADADA



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA Y SURINVER EL GRUPO, S. COOP.

En Pilar de la Horadada, a 17 de julio de 2017

Teniendo en cuenta que la recogida de residuos agrícolas no peligrosos beneficia a los vecinos de Pilar de la Horadada y contribuye a la conservación de Medio Ambiente.

Reunidos, D. Ignacio Ramos García, Alcalde - Presidente en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA con D.N.I. número 27.217.110 - Z y D. Antonio Fuentes Rebollo con D.N.I.: 28.999.107 - V en representación de SURINVER EL GRUPO, S.COOP., suscriben convenio de colaboración entre ambas partes, para la gestión integral de residuos agrícolas no peligrosos, sometido a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se compromete a ceder gratuita y temporalmente a la cooperativa SURINVER el uso de la parcela de 5.795 m² situada junto al canal del trasvase Tajo - Segura y camino de servicio del Iryda en la finca denominada "Lo Monte", teniendo acceso de la Ctra. N-332 y CV-925, para la realización de tareas de acopio de materiales que requieran, en su caso, las labores de recogida de los residuos objeto del presente convenio y a facilitar las labores de vigilancia, que en su caso sean necesarias en terreno agrícola.

SEGUNDA. - La cooperativa SURINVER se compromete a encargar la gestión integral de todos los residuos ofertados de sus explotaciones a una empresa autorizada para la recogida y transporte de residuos plásticos agrícolas. La recogida y tratado se realizará acordándose previamente con SURINVER EL GRUPO, S.COOP las fechas y deberá facilitar un lugar habilitado para ello.

TERCERA. - El presente convenio tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por igual período de tiempo si ninguna de las partes procede a su denuncia. En el supuesto de que no se efectúe la prórroga del presente convenio deberá ser denunciado por

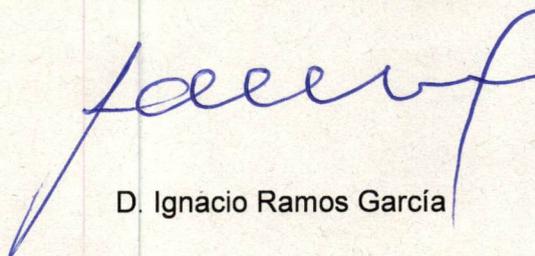
cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento del mismo.

CUARTA. - Las causas de resolución del presente Convenio serán el incumplimiento de alguna de las partes, el mutuo acuerdo y las causas sobrevenidas que imposibiliten su cumplimiento.

QUINTA. - Las partes que suscriben el presente contrato se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el mismo.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE – PRESIDENTE



D. Ignacio Ramos García

SURINVER EL GRUPO, S.COOP.



D. Antonio Fuentes Rebollo